

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Orden PCI _____/2019, de ___ de ___, por la que se aprueban las normas de uniformidad de la Guardia Civil.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo*, así como lo contemplado en la Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido y tramitación, oportunidad de la norma, normas que quedan derogadas, impacto presupuestario, impacto por razón de género, impacto en la familia e impacto en la infancia y en la adolescencia.

1. RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio / Órgano proponente	Ministerio del Interior - Dirección General de la Guardia Civil.	Fecha	Septiembre 2019
Título de la norma	Orden PCI por la que se aprueban las normas de uniformidad de la Guardia Civil.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		



OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	El establecimiento de las normas de uniformidad del personal de la Guardia Civil; la composición, descripción y uso de los uniformes; así como la clasificación y, en su caso, descripción de los emblemas, divisas y distintivos a ostentar sobre aquéllos.
Objetivos que se persiguen	El proyecto de orden ministerial tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, así como a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto ____/2019, de ____ de ____, por el que se regula el uso general del uniforme de la Guardia Civil.
Principales alternativas consideradas	No se han considerado.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden Ministerial.
Estructura de la Norma	<p>El proyecto de orden ministerial está constituido por un artículo único, tres disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.</p> <p>El artículo único aprueba las Normas de Uniformidad que cuentan con cuarenta y tres artículos distribuidos en tres capítulos, y cinco anexos</p>
Informes recabados	Certificado del Consejo de la Guardia Civil. Informes del Ministerio de Defensa (<i>pendiente</i>), Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior (<i>pendiente</i>).



Trámite de audiencia	No.	
ANALISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.4ª y 149.1.29ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas, y de Seguridad Pública, respectivamente.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	La norma no tiene efectos sobre la economía
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto:</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso</p>
IMPACTO DE GÉNERO	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Positivo</p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	<p>El proyecto no presenta impacto de carácter social y medioambiental, ni tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, ni discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.</p> <p>La norma tiene un impacto nulo en la familia y en la infancia o adolescencia, en relación a la normativa que ampara su protección jurídica.</p>	
OTRAS CONSIDERACIONES	<p>Ninguna.</p>	

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

El proyecto de orden ministerial que se presenta es una disposición en la que se recogen las normas de uniformidad de la Guardia Civil; la composición y descripción de los tipos y modalidades de uniformes de uso general en la Guardia

Civil; así como la clasificación de los emblemas, divisas y distintivos a ostentar sobre el uniforme.

Del análisis de la norma se deduce que no presenta efectos sobre la economía, no afectando a la actividad de ningún agente o colectivo específico, al empleo o al índice de los precios, así como tampoco a la competencia de los mercados. Dada la naturaleza del objeto de la norma, tampoco presenta variación, ni positiva ni negativa, en las cargas administrativas que se puedan derivar ni para las empresas, ni para los ciudadanos en general. De igual modo, la norma no presenta impacto en los ingresos aunque sí en los gastos públicos, no resultando especialmente significativos. Esta norma, por su ámbito específico de aplicación, tampoco presenta impactos en el medioambiente ni de carácter social, así como incidencia en el desarrollo de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. La norma tampoco tiene afección a la familia, la infancia ni a la adolescencia ni impacto de género.

Por todo ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del *Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo*, así como lo contemplado en el apartado V de la Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009, y en razón de las circunstancias antes expuestas, se ha utilizado el formato de memoria abreviada para la elaboración de su memoria del análisis de impacto normativo.

3. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

El artículo 25 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, establece que los componentes del Cuerpo tendrán el derecho y el deber de utilizar el uniforme reglamentario, de acuerdo con las normas que regulen dicho uso, en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, el artículo 3.4 del Real Decreto ____/2019, de ____ de ____, por el que se regula el uso general del uniforme de la Guardia Civil, dispone que los Ministros de Defensa y del Interior establecerán conjuntamente las normas de uniformidad del personal de la Guardia Civil, la composición y descripción de los diferentes tipos de uniformes y sus modalidades, así como la clasificación y, en su caso, descripción de los emblemas, divisas y distintivos a ostentar sobre el uniforme.

Por todo ello y de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el proyecto normativo tiene rango de real decreto.

4. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN.

4.1. CONTENIDO:

El proyecto de orden ministerial está constituido un artículo único, dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El artículo único aprueba las Normas de Uniformidad que cuentan con cuarenta y tres artículos distribuidos en tres capítulos, y cinco anexos.

El Capítulo I de las Normas se divide en 3 Secciones. En la primera se incluye el objeto y el ámbito personal de aplicación de la norma, en el que junto a todo el personal del Cuerpo en cualquiera de las situaciones administrativas en las que se encuentre, se tiene en cuenta al alumnado de los centros docentes de formación de la Guardia Civil que curse la enseñanza de formación para la incorporación por acceso directo a la Escala de oficiales y a la Escala de cabos y guardias; al personal que habiendo pertenecido a la Guardia Civil, haya cesado en la relación de servicios

profesionales con el Cuerpo por pase a retiro; además de al personal de las Fuerzas Armadas españolas al que se refiere el Capítulo III del Real Decreto ____/2019, de ____ de ____, por el que se regula el uso general del uniforme de la Guardia Civil.

En la Sección Segunda se dictan las normas generales de uso de la uniformidad, incluyéndose referencias a las autoridades con competencia para determinar la modalidad de uniforme a utilizar, así como criterios de uso de la prenda de cabeza y uso y colocación de las condecoraciones y sus pasadores sobre el uniforme.

La Sección Tercera se circunscribe a supuestos específicos en el uso de la uniformidad, en concreto sobre las circunstancias en las que personal de la Guardia Civil pueda hacer uso de uniformes de las Fuerzas Armadas, así como personal de las Fuerzas Armadas destinado en unidades de la Guardia Civil pueda utilizar prendas del uniforme del Cuerpo. También se trata la uniformidad del personal de la Institución que presta servicio en la Casa de Su Majestad el Rey, así como sobre la utilización y uso del bastón de mando, del sable y de la funda de arma corta, así como de uniformes tradicionales e históricos.

En el Capítulo II se describen los tipos y modalidades de uniforme de uso general en la Guardia Civil, estableciéndose en el Anexo I las prendas y accesorios que componen cada uno de ellos. El artículo 16 habilita a las guardias civiles en estado de gestación para utilizar la uniformidad correspondiente al período de gestación cuando su estado le impida emplear las prendas de uso general, realizándose en el Anexo II la descripción exhaustiva de las prendas y accesorios que componen los distintos tipos y modalidades de uniformes para gestantes.

Finalmente, entre los artículos 18 y 23 se abordan las normas de utilización de los diferentes uniformes de uso general en la Guardia Civil (gran etiqueta, etiqueta, gala, para actos de especial relevancia, diario, servicio y trabajo para interior de acuartelamientos); facultando el artículo 24 al Director General del Cuerpo

a definir la composición y utilización de los uniformes específicos, es decir, los no considerados de uso general, así como las ostentaciones de emblemas, divisas y distintivos que correspondan sobre cada uno de ellos.

El Capítulo III se divide en tres secciones, en la primera de ellas sobre Emblemas, definen los de la Guardia Civil (principal y tradicional) y su composición (Anexo III), destacando que la ostentación legítima de los mismos corresponde con carácter exclusivo a los miembros de la Guardia Civil, sin perjuicio de las autorizaciones de uso específicas que puedan concederse sobre la Marca y los Diseños Industriales que son propiedad de la Dirección General de la Guardia Civil, en las condiciones y por el procedimiento que se establezca. Asimismo, el artículo 26 reconoce el uso en el Cuerpo de determinados emblemas especiales como los diplomado de Estado Mayor o cualesquiera otros cuya creación y uso sobre el uniforme sea autorizada por el Director General de acuerdo con su ámbito de competencias. Finalmente, el artículo 27 determina las prendas de la uniformidad en las que utilizará el emblema principal de la Guardia Civil así como aquellas en las que podrá usarse el emblema tradicional.

La Sección Segunda, sobre divisas se describe cada una de las correspondientes a los distintos empleos y categorías contempladas en los artículos 17 y 18 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, y su lugar de colocación o ubicación sobre el uniforme.

De igual forma, en la Sección Tercera sobre los distintivos, se clasifican y se dictan unos criterios generales de uso, pasando posteriormente a particularizar según se trate de distintivos de nacionalidad, función, título o diploma, mérito o permanencia, complementada con el Anexo IV, en el que se definen las distintas zonas del uniforme en las que se colocan los distintivos según su clasificación.

Finalmente, además de los anexos reseñados anteriormente, en el Anexo V se recoge la descripción del distintivo de consideración de Suboficial, regulada su

concesión en el Real Decreto 1970/1983, de 22 de junio, sobre consideración de Suboficiales a las Clases de Tropa de la Guardia Civil.

A través de la primera de las disposiciones adicionales, se contempla la utilización de la Placa de Identificación Personal (PIP) de las Fuerzas Armadas, cuando el personal de la Guardia Civil se encuentre integrado en sus estructuras militares en el marco de misiones internacionales, así como cuando lleven a cabo misiones de carácter militar en operaciones, maniobras o ejercicios de instrucción en territorio nacional, siempre que así se establezca y en las condiciones que establezcan las Fuerzas Armadas. Mediante la segunda disposición adicional, se determina que se procederá a la inscripción registral en la Oficina Española de Patentes y Marcas del diseño industrial de las prendas que sean claramente identificativos de los uniformes de uso general en la Guardia Civil, así como de los emblemas del Cuerpo recogidos en el artículo 25 de esta orden ministerial.

En la primera de las cuatro disposiciones transitorias, se determina la vigencia de las actuales normas de uniformidad de la Guardia Civil mientras no se dicten las correspondientes disposiciones que regulen los aspectos relativos a prendas, emblemas, divisas y distintivos descritos en la presente orden ministerial. Asimismo, la segunda de las disposiciones transitorias establece vigencia de todas las autorizaciones de uso sobre el uniforme de aquellas condecoraciones concedidas a los miembros del Cuerpo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta orden ministerial. Mediante una tercera disposición adicional, se dispone la posibilidad de seguir haciendo uso del uniforme para interior de acuartelamientos tal y como se encuentra actualmente regulada, hasta el 1 de enero de 2020. Por último, se condiciona mediante una disposición transitoria cuarta, la implementación de las divisas del empleo de guardia civil que se describen en la norma, a las disponibilidades presupuestarias y de otro orden que lo permitan.

La orden ministerial dispone de una disposición derogatoria en la que se derogan la Orden DEF/2667/2008, de 11 de septiembre, por la que se determinan

las divisas correspondientes a los empleos de Teniente General, General de División, General de Brigada y Cabo Mayor de la Guardia Civil, y al Grado de Guardia Civil de Primera, debido a que pretenden eliminarse las divisas correspondientes a este último grado, por no constituir un empleo sino una distinción de mérito ya en desuso y que no se concede en el Cuerpo; así como la Orden del Ministerio del Ejército de fecha 26 de junio de 1971, sobre Distintivo de Permanencia en Unidades de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil. Además, se alude a la derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto a la presente norma.

Finalmente, en la disposición final primera se faculta al Director General de la Guardia Civil para dictar las instrucciones oportunas para la redacción de las prescripciones técnicas de las prendas de uniformidad, así como para definir las características físicas y las dimensiones de todas las prendas, emblemas, divisas y distintivos que se describen en esta orden ministerial. También se habilita al Director para desarrollar determinados aspectos incluidos en la norma, en particular: la composición de los uniformes específicos no recogidos en la orden ministerial; la regulación de otras combinaciones de prendas y el uso de accesorios y complementos en el uniformidad del Cuerpo; el establecimiento de los criterios particulares para el uso del uniforme en sus diferentes tipos y modalidades, incluido el uso estacional; la definición de los diferentes distintivos en la Guardia Civil así como los criterios específicos para su utilización sobre el uniforme; y el establecimiento de los criterios particulares para la autorización de uso sobre el uniforme del Cuerpo de las condecoraciones civiles naciones y de las extranjeras.

4.2. TRAMITACION:

El proyecto de orden ministerial ha sido tratado con los representantes de las asociaciones profesionales de la Guardia Civil en cuatro grupos de trabajo, cuyas sesiones tuvieron lugar los días 15 de enero y 12 y 26 de febrero de 2019, y el

cuarto en la modalidad “on line” en mayo del mismo año, siendo analizadas y valoradas las observaciones y sugerencias que se han presentado.

Posteriormente, el proyecto fue presentado e informado por el Pleno del Consejo de la Guardia Civil en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, tal como previene el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, adjuntándose la certificación correspondiente.

5. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

La Orden INT/77/2014, de 22 de enero, por la que se regula el uso general del uniforme del Cuerpo de la Guardia Civil pretendía abarcar las reglas por las que debía regirse el uso del uniforme del Cuerpo, tanto por los guardias civiles, como por aquéllos que hubieran cesado en su relación de servicios profesionales con el Cuerpo y personas ajenas al mismo.

A partir de su publicación, la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC) interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, instando la nulidad total de la norma por considerar que fue dictada por órgano incompetente y no fue sometida a informe del Consejo de Estado. Subsidiariamente, si no fuera estimada la nulidad de la norma, también se solicitaba la declaración de nulidad del artículo 5, referido a la utilización del uniforme por el personal que haya cesado en la relación de servicios profesionales, por considerar que contravenía lo dispuesto en la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil. En cuanto a su discrepancia respecto al órgano competente, la asociación demandante consideraba que la orden ministerial debía haber sido dictada a iniciativa conjunta de los Ministerios de Defensa e Interior, y no sólo de este último.

Con fecha 30 de septiembre de 2015, la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta) dictó sentencia estimatoria del citado recurso, declarando nula la orden ministerial, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. La sentencia consideró que procedía la estimación del recurso por cuanto la norma era realmente un reglamento ejecutivo, que debía haber sido informado por el Consejo de Estado.

Interpuesto recurso de casación por la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, éste falló con fecha 22 de mayo de 2018, en Sentencia número 837/2018, desestimando el recurso y confirmando la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en cuanto a la declaración de nulidad de la Orden INT/77/2014, de 22 de enero.

En el Boletín Oficial del Estado número 169 de fecha 16 de julio de 2019, aparece la Orden INT/765/2019, de 24 de junio, por la que se publica la citada sentencia de 30 de septiembre de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 64/2014.

Por todo lo anterior, a lo que hay que unir lo expresado en el apartado 3 de esta Memoria del Análisis de Impacto Normativo, se considera necesario regular el modo en que se materializa, tanto el derecho como el deber, que tienen los guardias civiles de utilizar el uniforme reglamentario establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil: derecho, limitando su uso a los miembros de la Guardia Civil, con las excepciones contempladas en la norma, y definiendo claramente en qué ocasiones y circunstancias se permite el empleo del uniforme; deber, en cuanto a la exigencia de su utilización para el servicio en sus diferentes modalidades, así como respecto a la imagen y la actitud que han de adoptar los guardias civiles cuando vistan el uniforme.

Finalmente, el artículo 3.4 del Real Decreto ____/2019, de ___ de ____, por el que se regula el uso general del uniforme de la Guardia Civil, dispone que los Ministros de Defensa y del Interior establecerán conjuntamente las normas de uniformidad del personal de la Guardia Civil, la composición y descripción de los diferentes tipos de uniformes y sus modalidades, así como la clasificación y, en su caso, descripción de los emblemas, divisas y distintivos a ostentar sobre el uniforme. Por tal motivo, resulta necesaria la elaboración de la presente orden ministerial.

6. LISTADO DE NORMAS DEROGADAS.

En el presente proyecto se establece la derogación expresa de la Orden DEF/2667/2008, de 11 de septiembre, por la que se determinan las divisas correspondientes a los empleos de Teniente General, General de División, General de Brigada y Cabo Mayor de la Guardia Civil, y al Grado de Guardia Civil de Primera, por los motivos expuestos en el apartado 4.1 de la presente MAIN, disponiéndose además la derogación de la Orden del Ministerio del Ejército de fecha 26 de junio de 1971, sobre Distintivo de Permanencia en Unidades de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo dispuesto en la orden ministerial.

7. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La aprobación del presente proyecto de orden ministerial supone un gasto público en tanto en cuanto se aprobaría la creación de nuevas prendas de uniformidad, que habrían de repartirse entre el personal del Cuerpo, entre ellas, nuevas prendas para el uniforme de mujeres en estado de gestación; un ceñidor de gala amarillo para la Escala de Cabos y Guardias de uso en los uniformes de Gran Etiqueta y Gala (1.978.600 euros), para dotar de un ceñidor a todos los cabos mayores, cabos 1º, cabos y guardias civiles en situación de servicio activo, y que el órgano gestor de vestuario cuente con un 20% de las unidades distribuidas en un primer reparto, en concepto de stock. Además, se incluye el bastón de mando como

elemento de dotación de las unidades que se establecen en la norma, con un coste de 28.560 euros. Todo ello supondría un gasto aproximado de 10.196.460 euros

Si bien la implementación de todos estos elementos conlleva una dispensa económica evidente, la disposición transitoria cuarta del proyecto sobre implementación de nuevas prendas y otros elementos de uniformidad dispone que *“Los gastos que se deriven de la implementación de las medidas previstas en esta orden serán financiados por la Dirección General de la Guardia Civil, con los recursos que le sean asignados, cuando el escenario presupuestario lo permita. el impacto se minimizaría llevando a cabo los cambios en varias anualidades, fijándose unas prioridades determinadas en los repartos”*.

8. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Al haberse incluido a través del artículo 15 la posibilidad de que las guardias civiles en estado de gestación puedan utilizar la uniformidad específica diseñada para tal situación, cuando su estado les impida emplear las prendas de uso general, se considera que el proyecto de orden ministerial que se pretende aprobar, dando cumplimiento al mandato legal previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, presenta un impacto por razón de género positivo.

9. IMPACTO EN LA FAMILIA.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, incorporada por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto al impacto que puede tener la aprobación de este proyecto en la familia, únicamente se puede indicar que dado su contenido carece de incidencia alguna en esa materia.



10. IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporado por el artículo primero, veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, con respecto al impacto de este proyecto en la infancia y en la adolescencia, sólo se puede señalar que su aprobación no incide en manera alguna en ese ámbito.